

**RESOLUCIÓN No. 3695 del 10 de Julio de 2026**

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, para desarrollar el programa de adopción.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 16, 62 y 73 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y los parágrafos 6 y 7 de la resolución 7777 de 2025

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

**RESOLUCIÓN No.3695 del 10 de Julio de 2026**

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, para desarrollar el programa de adopción.*

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 6 y 7 del artículo 14 de la Resolución 7777 de 2025, en relación con las Instituciones autorizadas que cuenten con licencia de funcionamiento vigente para desarrollar el Programa de Adopción, sólo aplicará el procedimiento de renovación de licencia de funcionamiento. Esto de conformidad con la necesidad del servicio y la armonización con recomendaciones internacionales. Además del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el documento técnico correspondiente, no procederá la renovación de la licencia de funcionamiento cuando una IAPA reciba donaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que mediante Resolución No. 3128 del 11 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 12 de julio de 2024, la Sede de la Dirección General del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, identificada con NIT. 860.031.289-4, con domicilio en la Carrera 7 No. 158-41, en la ciudad de Bogotá, D.C para desarrollar el Programa de Adopción.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **ORFEO 202612220000010172** de fecha 9 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

**RESOLUCIÓN No.3695 del 10 de Julio de 2026**

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, para desarrollar el programa de adopción.*

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, identificada con NIT. 860.031.289-4, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., cuya personería jurídica fue otorgada mediante la Resolución No. 3286 del 18 de octubre de 1971, expedida por el Ministerio de Justicia. Posteriormente, fue reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General, mediante la Resolución No. 2489 del 11 de mayo de 2026.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que el día 19 de junio de 2026, el profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, realizó visita presencial a las instalaciones de la **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, ubicada en la Carrera 7 No. 158-41, en la ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Aprobación Protocolo de Servicios del Programa de Adopción), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, para continuar desarrollando el programa de adopción.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, identificada con NIT. 860.031.289-4, con domicilio en la Carrera 7 No. 158-41, en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa de adopción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en las instalaciones de la **FUNDACION LOS PISINGOS**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el programa de adopción.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.225.736, en su calidad de representante legal de la denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, identificada con NIT. 860.031.289-4, de

RESOLUCIÓN No. 3695 del 10 de Julio de 2026

Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, para desarrollar el programa de adopción.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la notificación personal, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 7 No. 158-41, en la Ciudad de Bogotá, D.C.<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Julio de 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

|          |                       |                                                                               |                                                                                       |
|----------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó:  | Sonia Romero González | Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento               |  |
| Revisó   | Farid Acosta Sierra   | Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios | FAS                                                                                   |
| Proyectó | Diana Sánchez Soche   | Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios |  |

<sup>1</sup>Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.  
<sup>2</sup> Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.

## Angelica Maria Zambrano Roberto

---

**De:** Daniel Fernandez <dfernandez@lospisingos.com>  
**Enviado el:** viernes, 10 de julio de 2026 7:59 a. m.  
**Para:** Diana Patricia Sanchez Soche  
**CC:** Angelica Maria Zambrano Roberto; adopciones Fund. Pisingos  
**Asunto:** Re: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA FUNDACION LOS PISINGOS

Doctora:

**DIANA PATRICIA SÁNCHEZ SOCHE**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Bogotá – Colombia

### ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, Daniel Enrique Fernández Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.225.736 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Los Pisingos, identificada con NIT.860.031.289-4, manifiesto de manera libre, expresa e inequívoca que autorizo a la autoridad competente para que las notificaciones, comunicaciones, actos administrativos y demás decisiones que se emitan dentro del trámite de renovación de la licencia del Programa de Adopciones de la Fundación Los Pisingos sean realizados por medios electrónicos, de conformidad con la normatividad vigente, para tal fin, los correos autorizados son: [dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com); [adopciones@lospisingos.com](mailto:adopciones@lospisingos.com)

La presente autorización se otorga para todos los efectos legales correspondientes y permanecerá vigente durante el trámite del proceso antes mencionado, salvo manifestación expresa en contrario.

**Cordialmente,**

**Daniel Fernández Castrillón**  
**Director Ejecutivo**



[Fundación Los Pisingos](#)

Av 7 N° 158 - 41

Bogotá D.C - Colombia

Teléfono: 7448364 Ext: 118





**Aviso de confidencialidad:** Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase informarnos al teléfono **6017448364**, o vía email, borrar el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

**Confidentiality notice:** This message is for the exclusive use of the person or entity to which it is addressed and may contain privileged or confidential information. If you have received this communication by mistake, please inform us at **6017448364**, or e-mail, delete the message and refrain from disclosing its content.

El jue, 9 jul 2026 a la(s) 2:06 p.m., Diana Patricia Sanchez Soche ([Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)) escribió:

Hola Buena Tarde:

Señor:

**DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON**

Representante Legal

**FUNDACIÓN LOS PISINGOS**

**NIT. 860.031.289-4**

Por medio de la presente solicito a usted se sirvan expedir autorización clara y expresa debidamente suscrita por el representante legal para la notificación electrónica relacionando el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación a su solicitud.

Quedo atenta al acuse de recibido.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Angelica Maria Zambrano Roberto

---

**De:** Diana Patricia Sanchez Soche  
**Enviado el:** viernes, 10 de julio de 2026 4:55 p. m.  
**Para:** dfernandez  
**CC:** Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRÓNICA 3695 DE 2026 FUNDACIÓN LOS PISINGOS  
**Datos adjuntos:** 3695 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Los Pisingos.pdf

Hola Buena Tarde:

Señor (a):  
**DANIEL FERNÁNDEZ CASTRILLON**  
**Representante Legal**  
**FUNDACIÓN LOS PISINGOS**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No.3695 del 10 de julio de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION LOS PISINGOS, para desarrollar el programa de adopción.*"

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender



or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Angelica Maria Zambrano Roberto

---

**De:** Daniel Fernandez <dfernandez@lospisingos.com>  
**Enviado el:** viernes, 10 de julio de 2026 5:50 p. m.  
**Para:** Diana Patricia Sanchez Soche  
**CC:** Angelica Maria Zambrano Roberto; adopciones Fund. Pisingos  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION ELECTRÓNICA 3695 DE 2026 FUNDACIÓN LOS PISINGOS

Doctora:

**DIANA PATRICIA SÁNCHEZ SOCHE**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Bogotá – Colombia

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación Los Pisingos, respetuosamente me permito manifestar que, una vez notificada la Resolución No. 3695 del 10 de julio de 2026, Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años y conocido su contenido, la Fundación acepta la decisión adoptada.

En consecuencia, de manera libre, voluntaria y expresa, renunció a los términos de ejecutoria para interponer los recursos administrativos que procedan contra el citado acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, solicito se tenga por presentada esta manifestación para los efectos legales pertinentes y se continúe con el trámite correspondiente.

**Cordialmente,**

**Daniel Fernández Castrillón**  
**Director Ejecutivo**



[Fundación Los Pisingos](#)

Av 7 N° 158 - 41

Bogotá D.C - Colombia

Teléfono: 7448364 Ext: 118



**Aviso de confidencialidad:** Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase informarnos al teléfono **6017448364**, o vía email, borrar el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

**Confidentiality notice:** This message is for the exclusive use of the person or entity to which it is addressed and may contain privileged or confidential information. If you have received this communication by mistake, please inform us at **6017448364**, or e-mail, delete the message and refrain from disclosing its content.

El vie, 10 jul 2026 a la(s) 4:55 p.m., Diana Patricia Sanchez Soche ([Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)) escribió:

Hola Buena Tarde:

Señor (a):  
DANIEL FERNÁNDEZ CASTRILLON  
Representante Legal  
FUNDACIÓN LOS PISINGOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No.3695 del 10 de julio de 2026 y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION LOS PISINGOS, para desarrollar el programa de adopción.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)<mailto:[Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)>

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)<<http://www.icbf.gov.co>/>

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the

recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)<<http://www.icbf.gov.co/>>

10300

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### **Resolución No. 3695 de fecha 10 de julio de 2026**

#### **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3695 de fecha 10 de julio de 2026.** *"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, para desarrollar el programa de adopción".*

Fue notificada electrónicamente el día 10 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de la ejecutoria de la mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 14 de julio de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Farid Acosta Sierra - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios 

Elaboró: Diana Patricia Sánchez- Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios 

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080